

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00824-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JUAN ANTONIO RAMÍREZ CALDAS

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **PROFIERASE** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JUAN ANTONIO RAMIREZ CALDAS**:

1. Respecto el pagaré No. 2970990:

a. Por la suma de \$ **83.487.728,00** m/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios, a la tasa máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de julio de 2021 hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO. - Reconózcase personería al Dr. **EDGAR RAMIREZ VELOZA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: **Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, indique bajo la gravedad de juramento que con los documentos base de la presente acción no se ha iniciado ningún otro proceso judicial, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **11 de agosto de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario